



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid **seis** veces al mes.—Punto de suscripcion: Madrid, en la
 Direccion general de Infanteria.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid
 que en todo el Reino —En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

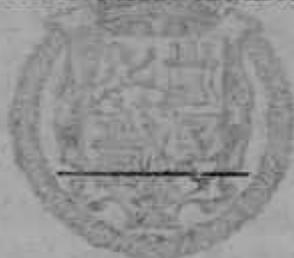
Direccion general de Infanteria.—Negociado 1.º—Circular núm. 449.—
 El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 6 del actual, me
 dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) en vista del oficio de V. E., fecha 14
 de Abril último, en que participa que el Teniente procedente del batallon
 provincial de Zamora, núm. 39, D. Salvador Cara y Gonzalez, destinado
 al batallon de cazadores de Tarifa, núm. 6, no se ha presentado en su
 cuerpo en el termino que está prefijado, se ha servido resolver que el ex-
 presado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden
 general del mismo conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero
 de 1850, sin que pueda obtener rehabilitacion á no llenar las prescripcio-
 nes establecidas en Real orden de 16 de Diciembre de 1861; siendo asimis-
 mo»

mo la voluntad de S. M. que de esta disposicion se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Sr. General en Jefe del primer ejército, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, á fin de que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno el mencionado Oficial con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

Lo que trascribo á V..... para su noticia y fines consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.



Direccion general de Infanteria.—Negociado 9.º—Circular núm. 450.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 24 de Abril próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 14 del actual, en que consulta si los sustitutos que cubren plazas por otros tienen derecho á los 2,000 rs. que concede la ley de quintas del año de 1856; se ha servido resolver, conforme con el sentido literal del art. 4.º de la citada ley, que el premio de que se trata solo corresponde á los mozos que ingresaron en el servicio por efecto del sorteo, y de ningun modo á los que tengan cabida en él en otro concepto.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento, y á fin de que no se dé curso á las instancias que promuevan los individuos de la clase de sustitutos en reclamacion de los 2,000 rs. que concede el art. 4.º de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 8.º—Circular núm. 451.—El Excmo. Sr. Director general de Artillería, con fecha 7 del actual, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 19 de Febrero último me comunicó la Real orden siguiente: Excmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto en el escrito que V. E. remitió á este Ministerio en 24 de Enero último, se ha dignado autorizarle para que pueda atenderse á los pedidos de piezas sueltas de fusiles lisos y de carabinas del 54 y 55 con las de iguales armas que existen en los establecimientos en estado de composicion, valorándolas debidamente y estableciendo la cons-

truccion de piezas sueltas para las armas rayadas de nuevos modelos en la fábrica de Oviedo que deberá surtir á todas las maestranzas y parques, las cuales satisfarán á dicha fábrica el importe de los pedidos que hagan, incluso el de los trasportes, que se cargarán al valor de las piezas sueltas segun está mandado en Real orden de 5 de Julio de 1858.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes, incluyendo un ejemplar de la tarifa de las piezas sueltas de las armas de recomposicion, lisas y rayadas de los modelos de 1854 y 1855, con arreglo á la cual deberán satisfacer el valor de dichas piezas los cuerpos del ejército cuando las reciban de aquella procedencia.»

Lo que traslado á V..... con copia de la tarifa que se expresa, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

DIRECCION GENERAL DE ARTILLERIA.

ARTILLERIA, JUNTA SUPERIOR FACULTATIVA.—*Relacion valorada de las piezas en estado de servicio de que se componen los fusiles de 1846, belga, inglés, trasformado al de 1858 y las carabinas rayadas del 54 y 1855 en su estado primitivo.*

	FUSILES.			CARABINAS.	
	1846.	Belga.	Inglés.	1851.	1855.
Platina.....	4 rs.	4,50	4 rs.	5 rs.	5,50
Percutor.....	4	4	5	3,50	4
Guardacebo.....	4	»	»	4	4
Muelle real.....	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50
Idem del palillo.....	1	»	1	1	1
Idem del guardacebo.....	0,75	»	»	0,75	0,75
Nuez.....	2	3	2	2	3
Brida.....	4,50	2	1,50	4,50	4,50
Palillo.....	1	1,50	1	1	1,50
Cadeneta.....	»	0,75	»	»	0,75
Tornillo de la nuez.....	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
Idem del palillo.....	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
dem de la brida.....	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
dem del muelle real.....	0,25	»	0,25	0,25	»

	FUSILES.			CARABINAS.	
	1846.	Belga.	Inglés.	1851.	1855.
Tornillo del guardacebo.....	0,25	»	»	0,25	0,25
Idem del muelle del id.....	0,25	»	»	0,25	0,25
Cañon con su bombeta y tornillo de recámara.....	30	40	30	40	40
Bayoneta con su anilla.....	14	16	14	14	14
Planchuela del guardamonte.....	3	4	4	3	5
Arco de id.....	2	3,50	3,50	2	2
Baqueta.....	4	4	4	6	6
Cantonera.....	2	3	3	2	2
Cepote con su anilla.....	»	»	»	2	»
Disparador.....	4	4	4	4	4
Anilla de abrazadera.....	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75
Tornillos pasadores.....	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50
Idem de cantonera.....	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50
Idem de guardamonte.....	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50
Idem del cepote (uno).....	»	»	»	0,50	»
Idem del arco del guardamonte.....	0,50	»	»	0,50	0,50
Idem de la rabera del id.....	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50
Muelle de la baqueta.....	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50
Idem de trompetilla.....	0,75	0,75	»	0,75	»
Idem de abrazaderas.....	0,40	0,40	»	0,40	»
Primera abrazadera ó trompetilla..	2	2	»	2	»
Segunda abrazadera.....	4	4	»	4	3
Tercera id.....	4	4	»	4	»
Escudo de la llave.....	0,75	0,25	4	0,75	»
Hembrilla con su tornillo.....	»	»	»	»	4
Casquillo ó monterilla.....	»	»	4	»	4,25
Hembrilla del tornillo pasador....	»	»	»	»	0,50
Roseta (una).....	»	»	»	»	0,50

Madrid 27 de Abril de 1863.—El Comandante Secretario, Eugenio Valdés.—V.º B.º—El Mariscal de Campo Vicepresidente accidental, Sanchez Arjona.—Es COPIA.—*Guad-el-Jelú.*

Direccion general de Infanteria.—Negociado 10.—Circular núm. 452.—El Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña en 2 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Alcalde-Corregidor de esta capital me dice en 27

de Abril último lo que sigue: Excmo. Sr.: En el sorteo verificado en la seccion tercera de esta ciudad para el reemplazo del ejército, tocó el número 65 al mozo Santiago Rivera y Marin, y ha sido declarado soldado por llegarle la responsabilidad y por haber manifestado estar sirviendo de voluntario en el batallon cazadores de Llerena; mas como resulta de un oficio del Jefe principal de dicho batallon que no pertenece ni ha pertenecido al mismo el expresado mozo; y resultando por declaracion de la madre que no tiene mas noticia de su hijo que se hallaba sirviendo en el ejército de Africa estando de guarnicion en Tetuan dos meses despues de haber entrado las tropas en dicha ciudad, he de merecer de la fina atencion de V. E. se sirva disponer se adquieran los antecedentes necesarios para saber el paradero del jóven Rivera, y reclamar se me remita certificacion si consta se halla sirviendo en el ejército.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. por si se sirve disponer lo conveniente á los efectos que se desean en el preinserto escrito.»

Lo que traslado á V..... á fin de que me manifieste si ha pertenecido ó pertenece á ese cuerpo el individuo á quien se refiere la preinserta comunicacion.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 10.—Circular núm. 153.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 25 de Abril próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Sr. Presidente de la Junta de clases pasivas lo que sigue: Deseando la Reina (Q. D. G.) evitar los trámites que, sin ser indispensables, ocupan el tiempo necesario al despacho de otros asuntos, retardando precisamente las resoluciones en los expedientes de clasificacion que ante la Junta de clases pasivas promueven los que habiendo servido en el ejército pasan despues á las carreras civiles; se ha dignado resolver diga á V. I., como de su Real orden lo verifico, que los documentos que los interesados presenten para acreditar sus servicios militares y que á juicio de la Junta deban ser examinados por los Directores generales de las armas ó Capitanes generales de los distritos, los remita V. I. á la autoridad que deba informar, y evacuado que sea el informe, los devuelvan á V. I. directamente las mismas autoridades.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

PARA LOS JEFES DE LOS BATALLONES PROVINCIALES.

Dirección general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular núm. 154.—Para dar cumplimiento á una Real disposición sobre abono de haberes á los sargentos primeros de milicias provinciales, me remitirá V..... con toda urgencia una noticia del número de estos que existen en el batallón de su mando, no incluyendo en ella á los procedentes del ejército activo que debiendo cumplir el tiempo de su empeño en el año actual y en los de 1864 y 1865 han pasado á situación de provincia con la renuncia de los 2.000 reales á que se contrae la ley de reemplazos de 1856.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 10.—Circular núm. 155.—Los Jefes de los cuerpos del arma se servirán manifestar á la brevedad posible si en los suyos respectivos sirve D. José Baró, natural de Tárrega, vecindado en Lérida y de oficio maestro armero, del cual, en caso afirmativo, se remitirá un certificado de existencia á esta Dirección general.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular núm. 156.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 16 de Marzo próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del despacho del Ministerio de la Guerra dice hoy al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas lo siguiente: Aprobando la Reina (Q. D. G.) lo propuesto por V. E. en su comunicacion de 27 de Febrero próximo pasado, se ha servido disponer que en lo sucesivo, y como medida general, queden sujetos los individuos de la clase de tropa que ingresen en el Depósito de la guerra á cumplir en él el tiempo de su empeño, quedando por lo tanto exceptuados del pase á la reserva los que por el servicio especial que desempeñan resulten á juicio del Jefe del referido depósito ser necesarios en el mismo.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan.»

Lo traslado á V..... para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular núm. 157.—
El Excmo. Sr. Subsecretario de la Guerra, en Real orden de 21 de Febrero, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de la Gobernación del Reino lo siguiente: Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo expuesto por el Capitan general de Castilla la Vieja en su comunicacion de 21 de Enero de 1862, con motivo del excesivo número de reclamaciones que continuamente están promoviendo los cuerpos del ejército para que se incorporen á sus banderas los individuos de los mismos que se hallan excedidos en el uso de las licencias temporales, ha tenido á bien resolver, de conformidad con lo informado por el Director general de Infantería con fecha 15 de Marzo próximo pasado y por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 6 del actual, se manifieste á V. E. la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se prevenga á los Alcaldes de los pueblos, que sin contemplacion de ningun género y al espirar los plazos de las licencias temporales que usan los individuos de tropa del ejército, los obliguen á marchar para incorporarse á los regimientos respectivos sin admitirles los pretextos de enfermedades que alegasen, puesto que los que realmente estuviesen enfermos deben pasar á curarse al hospital militar mas próximo al punto en que se hallen, á fin de evitar que los mencionados individuos se excedan en el uso de dichas licencias, y que por estas faltas se vean en la precision las Autoridades militares de declararles desertores y de perseguirlos y castigarlos como tales.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo traslado á V..... para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1863.

El Marqués de Guad-el-Jelú.

Puntos de residencia		NOMBRES		Puntos de residencia		NOMBRES	
Núm.				Núm.			
11	Madrid	Atarques	Algarbes	1	Castellón		
12	Idem	Baxa	Idem	2	Madrid		
13	Sevilla	Sanjurjo	Naragosa	3	Barcelona		
14	Las Navas	Las Navas	Barajas	4	Barcelona		
15	Malaga	Vergara	Barcelona	5	Barcelona		
16	Barcelona	Alapuerca	Burzo	6	Tarifa		
17	Asturias	Lizaso	Sevilla	7	Ciudad		
18	Granada	Sevilla	Madrid	8	Figueras		
19	Barcelona	Madrid	Salamanca	9	Ciudad-Rodrigo		
20	Idem	Alcalá	Lampiana	10	Alba de Tormes		

NOTA. Los batallones de provinciales en los puntos de sus respectivas determinaciones.

SITUACION de las planas mayores de los regimientos del arma y batallones de cazadores en el dia de la fecha.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Rey.....	1	Cádiz.	Gerona.....	22	Valencia.
Reina.....	2	Barcelona.	Valencia.....	23	Lugo.
Principe.....	3	Valladolid.	Bailén.....	24	Tortosa.
Princesa.....	4	Lérida.	Navarra.....	25	Búrgos.
Infante.....	5	Zaragoza.	Albuera.....	26	Tarragona.
Saboya.....	6	Idem.	Cuenca.....	27	Madrid.
Africa.....	7	Valladolid.	Luchana.....	28	P. ^a de Mallorca.
Zamora.....	8	Barcelona.	Constitucion..	29	Valencia.
Soria.....	9	Granada.	Iberia.....	30	Madrid.
Córdoba.....	10	Idem.	Asturias.....	31	Sevilla.
San Fernando.	11	Madrid.	Isabel II.....	32	Zaragoza.
Zaragoza.....	12	Mahon.	Sevilla.....	33	Ceuta.
Mallorca.....	13	Barcelona.	Granada.....	34	Mahon.
América.....	14	Granada.	Toledo.....	35	Leganés.
Extremadura..	15	Tortosa.	Búrgos.....	36	Valencia.
Castilla.....	16	Pamplona.	Múrcia.....	37	Barcelona.
Borbon.....	17	Madrid.	Leon.....	38	Gerona.
Almansa.....	18	Valladolid.	Cantábria.....	39	Badajoz.
Galicia.....	19	Málaga.	Málaga.....	40	Ceuta.
Guadalajara..	20	Vitoria.	Fijo de.....	»	Ceuta.
Aragon.....	21	Coruña.			

BATALLONES DE CAZADORES.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Cataluña.....	1	Algeciras.	Arapiles.....	11	Madrid.
Madrid.....	2	Jaen.	Baza.....	12	Idem.
Barcelona.....	3	Zaragoza.	Simancas.....	13	Sevilla.
Barbastro.....	4	Búrgos.	Las Navas.....	14	Leganés.
Talavera.....	5	Barcelona.	Vergara.....	15	Málaga.
Tarifa.....	6	Búrgos.	Antequera....	16	Santander.
Chiclana.....	7	Sevilla.	Llerena.....	17	Aranjuez.
Figueras.....	8	Madrid.	Segorbe.....	18	Gracia.
Ciudad-Rodrigo	9	Santiago.	Mérida.....	19	Barcelona.
Alba de Tormes	10	Pamplona.	Alcántara.....	20	Idem.

NOTA. Los batallones de provinciales en los puntos de sus respectivas denominaciones.